

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. EC-29-011-2015**

CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **EC-29-011-2015**, EN LO SUCESIVO "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL **ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITIFE**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **[REDACTED]** REPRESENTADA POR **[REDACTED]**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", Y DE FORMA CONJUNTA "**AMBAS PARTES**" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA **PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS** **AMBAS PARTES** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **EC-29-011-2015**, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
E-AL-C-11-2015	PRIMARIA	EMILIANO ZAPATA	EXQUITLA, ZACATELCO.	PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, EXQUITLA, ZACATELCO. REHABILITACION GENERAL.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA **ESCUELAS AL CIEN**.

SEGUNDO. QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE DE **NOVENTA Y UNO (91) DÍAS** NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**.

TERCERO. QUE EL IMPORTE DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR LA CANTIDAD DE **\$1,241,379.31**, MÁS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO DE **\$198,620.69**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$1,440,000.00**, (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. EC-29-011-2015

CUARTO. EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, SE DETERMINÓ **AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.**

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL **CONTRATO PRINCIPAL.**

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR EL **CONTRATO PRINCIPAL.**

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL **CONTRATO PRINCIPAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA **CUARTO Y QUINTO** DEL CONTRATO NÚMERO **EC-29-011-2015**, CON LA FINALIDAD DE **AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.**

SEGUNDA: SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS **CUARTO Y QUINTO** DEL **CONTRATO PRINCIPAL**, BAJO EL NÚMERO **EC-29-011-2015** PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. EC-29-011-2015

TERCERA AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE **QUINCE (15) DÍAS NATURALES ADICIONALES** AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE ANEXAN, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS** Y DE TERMINACIÓN EL **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**.

CUARTA AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL, INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, EN LA CANTIDAD DE **\$1,989.21**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$318.27**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$2,307.48**, (**DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 48/100 M.N.**) DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

QUINTA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARÁ A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES** A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- **CARTA GARANTÍA** QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA CARTA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- **PÓLIZA FINANCIERA DE VICIOS OCULTOS** QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL **10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA**.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA CARTA GARANTÍA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA CARTA GARANTÍA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTAS" DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

SEXTA CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRARÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. EC-29-011-2015**

SEPTIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETÉN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZON, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"

[Redacted signature area for the contractor]

[Redacted signature area for the ITIFE representative]

[Redacted name area for the contractor]

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

ELIMINADO DEL PRIMER PÁRRAFO EL SEPTIMO Y OCTAVO RENGLÓN DEL CONVENIO, EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA Y REPRESENTANTE LEGAL; (LO ANTERIOR DE LA PÁGINA UNO DE CUATRO); ELIMINADO DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS DEL CONVENIO LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULOS 1 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NUMERAL 38 DE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.